

**VISTO:**

La necesidad de garantizar la continuidad del Servicio Educativo en Unidades Educativas, Centros de Desarrollo Infantil y Jardines Maternales, durante los recesos de Invierno y Verano; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde lo organizacional las Unidades Educativas, Jardines Maternales y Centros de Desarrollo Infantil, prestan servicios todo el año, respondiendo a las necesidades de las comunidades a las que pertenecen;

Que es necesario designar Personal Docente Suplente en las mencionadas Instituciones durante el período correspondiente al receso escolar de verano, establecido en el Calendario Escolar vigente, a fin de cubrir la atención pedagógica, alimentaria y psico-social en niños menores de cinco años, asegurando la permanencia de docentes frente a los mismos;

**Por ello:**

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer la continuidad del Servicio Educativo durante el receso escolar de verano en las Unidades de Nivel Inicial, Jardines Maternales y Centros de Desarrollo Infantil que, por sus características, requieran de dichos servicios para la atención de niños.

**Artículo 2°:** Designar Docentes Suplentes en el Receso Funcional Anual establecido en el Calendario Escolar vigente.

**Artículo 3°:** Establecer que las docentes Suplentes mencionadas en el Artículo precedente, serán designadas DIES (10) días después de finalizado el año escolar y cesarán CINCO (5) días después de la presentación de las docentes a cargo de secciones.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Vocalía, Dirección de Educación Inicial, Subdirección de Recursos Humanos, Departamento Ajuste y Liquidaciones, Supervisión Técnica, Supervisiones Departamentales de Educación y a través de estas a los Establecimientos, y oportunamente archivar.

**ASCUA**

**RICHARDET – SUAREZ – MATTEODA - HOMAR**